



## Nombre

(Si el nombre de la raza incluye o hace referencia a un color o diseño, limitará el reconocimiento al color o diseños a los que haga referencia; no pudiéndose reconocer en un futuro otros colores ni diseños).



**Fotografías:** se precisan dos fotografías con fondo uniforme, de un macho y una hembra vistos de perfil. Ambos ejemplares deben ser de la misma variedad, preferiblemente de la más representativa de la raza. Deben ser ejemplares que reúnan las características de la raza, sin defectos evidentes.

**Origen:** únicamente aspectos en relación al origen de la raza: lugar geográfico, época de selección, material de partida y métodos de selección, etc.

**Impresión general:** recopilación de las características más importantes de la raza, aquellas que se evidencian en un primer vistazo y la hacen diferente de otras. Los datos productivos no tienen cabida en éste tipo de estándares.

### Morfología del gallo:

**Tronco:** longitud, anchura, forma y postura.

**Cuello:** longitud, anchura, forma y posición; descripción de la esclavina (densidad y longitud).

**Dorso:** longitud, anchura y posición.

**Hombros:** forma y desarrollo.

**Alas:** tamaño, longitud y posición.

**Silla:** anchura y descripción de los caireles (densidad y longitud).

**Cola:** posición (*baja, media, medio-alta, alta o muy alta*), tamaño; forma (*abierta o cerrada*) y descripción de las hoces.

**Pecho:** posición, anchura (visto de frente), forma en vista lateral (*plano, prominente*) y características (musculatura, etc).

**Abdomen:** longitud, anchura y desarrollo.

**Cabeza:** tamaño y forma.

**Cara:** textura, presencia de filoplumas; color.

**Cresta:** tamaño, forma (*sencilla, de nuez, etc.*), posición (*derecha, caída, etc.*), número de dientes (un intervalo, nunca un único número de dientes), descripción (*arranque, forma de los dientes, lóbulo ó talón*).

**Barbillas:** tamaño, forma (*redondeadas, alargadas, ovaladas, etc.*) y color.

**Orejillas:** tamaño, forma (*redondeadas, alargadas, ovaladas, lanceoladas etc.*) y color, ciertos detalles de permisibilidad (*bordeadas en rojo, un porcentaje de blanco, etc.*). \*evitar definir la forma mediante símiles locales.

**Ojos:** tamaño, posición y color. \*evitar definir el color empleando colores o tonos confusos, ej. miel, cereza, etc.

**Pico:** longitud, anchura y forma; color. \*solo indicar el color en el caso de que sea el mismo para todas las variedades de la raza, en caso contrario indicar: Color dependiendo de la variedad.

**Muslos:** longitud, desarrollo, posición y descripción de su plumaje (*ceñido, suelto, abundante, escaso, etc.*).

**Tarsos:** longitud, desarrollo; color. \*del mismo modo que en la descripción del pico, solo indicar el color en el caso de que sea el mismo para todas las variedades de la raza, en caso contrario indicar: Color dependiendo de la variedad.

**Dedos:** longitud, posición (*agrupados, extendidos, etc.*).

**Plumaje:** características (*duro, suave, ceñido al cuerpo, etc.*).

### Morfología de la gallina:

No es necesario repetir punto a punto la descripción morfológica, por lo que se suele incluir una frase como: Similar al gallo, exceptuando las diferencias debidas al sexo. Y a continuación se pasa a describir las diferencias que normalmente son: dorso, cola, abdomen, cresta, etc.

### Defectos graves en la raza:

Dentro de éste apartado se deben incluir aquellos defectos graves que aparecen de forma habitual o esporádica en la raza. La presencia en un ejemplar de un defecto tipificado dentro de éste apartado conlleva una valoración de 90 puntos como máximo. No se deben incluir dentro de éste apartado defectos generales ya descritos de forma general para el resto de razas.

### Variedades de color

A parte de las variedades de color incluidas en el listado general, pueden darse otras combinaciones genéticas que den lugar a nuevas variedades de color, pero NO TODO VALE y puede ser una nueva variedad de color. Únicamente se reconocerán como nuevas variedades aquellos fenotipos (aspecto exterior) repetidos de forma idéntica en un conjunto de ejemplares de una raza (salvo por las diferencias debidas al sexo) y que se repitan en su descendencia atendiendo a una proporción acorde a las leyes de la genética de color.

#### Nombre local de la variedad (nombre según el listado general de variedades de color)

Si la variedad **NO** presenta diferencias con la descripción general para dicho color, únicamente se debe incluir la frase: Sin diferencias a la descripción general de la variedad.

Si la variedad presenta diferencias es necesario describir el plumaje; se realiza en un solo apartado (GALLO y GALLINA:.....) cuando la descripción se realiza de forma conjunta para ambos sexos, o bien en diferentes apartados (GALLO:....., GALLINA:.....) si es necesaria una descripción detallada para cada sexo. Dentro de éste apartado también se incluyen ciertas condiciones de permisibilidad en el enjuiciamiento, p.ej. *Se permiten algunas plumas completamente blancas en alas y cola.* También es necesario incluir el color del Pico y los Tarsos cuando no se haya hecho en el apartado de descripción morfológica debido a que existen diferencias de coloración según la variedad.

Defectos graves: Dentro de éste apartado se deben incluir aquellos defectos graves que aparecen de forma habitual o esporádica en dicha variedad.

**Peso:** para razas enanas se emplea el peso medio en gramos (g) ó kilogramos (kg) y para razas grandes el peso se indica en kilogramos (kg) dentro de un intervalo que suele oscilar en torno a los 500g, tanto para machos como para hembras.

**Peso mínimo del huevo:** peso mínimo en gramos (g) del huevo para incubar.

**Color del huevo:** (blanco, crema, moreno, etc.).

**Diámetro de las anillas:** gallo XX, gallina XX.

<b>Código de la raza:</b>	ESGA000	<b>Fecha aprobación:</b>	00/00/2018
<p><i>Los abajo firmantes, presidentes y representantes de asociaciones, federación y comisión de estándares, declaran que el estándar contenido en este documento es ahora el estándar nacional oficial para esta raza. Este estándar solo puede modificarse por mutuo acuerdo entre ambas partes.</i></p>			
<p><b>Presidente de FESACOCUR</b></p> <p>.....</p>		<p><b>Responsable de la Comisión Nacional de Estándares</b></p> <p>.....</p>	
<p><b>Presidente de la Asociación.....</b></p> <p>.....</p>		<p><b>Secretario de la Asociación.....</b></p> <p>.....</p>	
<p><b>Fecha:</b></p>			